

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 22 de enero de 1986.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales, Director general del INEM y Director general de Cooperativas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2902 REAL DECRETO 2671/1985, de 18 de diciembre, por el que se incluyen los pimientos en el Régimen de Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas, establecido en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre.

La Ley 25/1970, de 2 de diciembre, autoriza al Gobierno a hacer extensivo el régimen de denominaciones de origen y denominaciones específicas, establecido en la misma, a todos aquellos productos agrarios cuya protección de calidad tenga especial interés económico o social, previa propuesta del FORPPA.

Su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo, delimita el concepto de Denominaciones de Origen y establece la posibilidad de creación de las Denominaciones Genéricas y Específicas.

El Real Decreto 1573/1985, de 1 de agosto, regula las Denominaciones Genéricas y Específicas de productos alimentarios.

Siendo patente que en la oferta nacional de productos agrarios existen «pimientos» con características diferenciales respecto a otros de su misma especie por la clara incidencia del medio natural y las técnicas de cultivo, todo lo cual constituye a su vez un patrimonio valioso de las áreas en que se obtienen, y habiéndose recibido la petición de la Xunta de Galicia para acoger los pimientos de Padrón al Régimen de Denominaciones Genéricas y Específicas de productos alimentarios, se estima de la mayor

conveniencia amparar los pimientos bajo la forma prevista en la legislación vigente.

De acuerdo con lo anterior, vistos los acuerdos del FORPPA, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo único.—Se hace extensivo a los «pimientos» el Régimen de Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas de productos alimentarios, establecido en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a 18 de diciembre de 1985.

—JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

2903 ORDEN de 27 de enero de 1986 por la que se modifica la lista de variedades de algodón inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.

Ilustrísimo señor:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985 por la que se aprobó el Reglamento de Inspección de Variedades de Cártamo, Colza, Girasol, Soja y Algodón en el Registro de Variedades Comerciales, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, dispongo:

Unico.—Quedan modificadas las denominaciones de las variedades de algodón «Coker-210», «Coker-310» y «Coker-312», inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden pasarán a denominarse respectivamente: «C-210», «C-310» y «C-312».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de enero de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.